



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2018

R. EX. Nº 3880

VISTO: Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA y por el armador artesanal que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.076 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 137/2018, de fecha 30 de octubre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas Nº 168, Nº 169, Nº 170, Nº 171, Nº 172, Nº 174, Nº 175, Nº 176 y Nº 177 todas de 2016, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B a SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA y las Resoluciones Exentas Nº 4504 y Nº 4508, ambas de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA, es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 168, N° 169, N° 170, N° 171, N° 172, N° 174, N° 175, N° 176 y N° 177, todas de 26 de enero de 2016 y de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 142,191 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, citada en Visto, al armador artesanal que se indica inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA, R.U.T. N° 77.389.490-6, domiciliada en Doctor Pedro de Videla N° 142, Valdivia de **142,191 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas N° 168, N° 169, N° 170, N° 171, N° 172, N° 174, N° 175, N° 176 y N° 177, todas de 2016 y de esta Subsecretaría, al armador artesanal inscrito en la citada pesquería en la Región de Los Ríos que se indica:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	SARDINA COMÚN
SOCIEDAD PESQUERA MEUHIN REY LTDA.	AGUILA REAL	916067	2	15,799
			3	15,799
			4	15,799
			5	15,799
			6	15,799
			7	15,799
			8	15,799
			9	15,799
			10	15,799
			TOTAL	142,191

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la Región de Los Ríos para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 4504 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 142,191 toneladas de sardina común de lo asignado a SOCIEDAD PESQUERA MEHUÍN REY LIMITADA, mediante la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, citada en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 189 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 168, N° 169, N° 170, N° 171, N° 172, N° 174, N° 175, N° 176 y N° 177, todas de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos:

Lote N° 2

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	85.280 - 85.300
Traspaso	15,799	21	85.280 - 85.300
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

Lote N° 3

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	85.430 - 85.450
Traspaso	15,799	21	85.430 - 85.450
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

Lote N° 4

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	85.580 - 85.600
Traspaso	15,799	21	85.580 - 85.600
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002814		

Lote N° 5

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	85.730 - 85.750
Traspaso	15,799	21	85.730 - 85.750
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

Lote N° 6

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	85.880 - 85.900
Traspaso	15,799	21	85.880 - 85.900
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

Lote N° 7

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	86.030 - 86.050
Traspaso	15,799	21	86.030 - 86.050
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

Lote N° 8

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	86.180 - 86.200
Traspaso	15,799	21	86.180 - 86.200
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

Lote N° 9

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	86.330 - 86.350
Traspaso	15,799	21	86.330 - 86.350
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

Lote N° 10

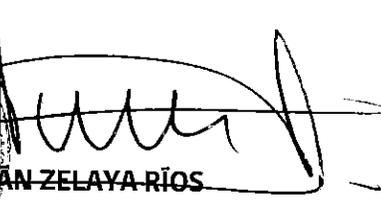
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15,799	21	86.480 - 86.500
Traspaso	15,799	21	86.480 - 86.500
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0002128		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


RZR/CGS/FOM

